

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” O “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA DE NOMBRE C. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ LOZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE LA PERSONALIDAD

1. “EL INSTITUTO” DECLARA:

A). QUE CONFORME AL DECRETO QUE CREA AL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 299, DEL MISMO AÑO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 129 DE FECHA 03 DE MAYO DEL AÑO 2011, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y LLEVAR A CABO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA MATERIA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO, EN LOS DISTINTOS TIPOS DE NIVELES Y MODALIDADES QUE ESTABLECE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO.

B). QUE EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL “INSTITUTO” CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 3, 38, 40, 44, 45 FRACCIÓN VII Y 46 DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL “INSTITUTO”, ARTÍCULOS 9 Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL “INSTITUTO”, Y SU MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN.

C). QUE SON FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL DEL “INSTITUTO” CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES DEL INSTITUTO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII, DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

D). QUE SON FACULTADES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE “EL INSTITUTO” LAS CONSIDERADAS EN LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ARTÍCULO 6, FRACCIÓN VII, 12 FRACCIONES VI, VIII, XV Y XX; 18 FRACCIONES VIII Y XII; 19 FRACCIONES II, VI, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL “INSTITUTO”.

E). QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE960703258 ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILÓMETRO 1.900 SIN NÚMERO DE LA COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS CON CÓDIGO POSTAL 91190, EN ESTA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; MISMA QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

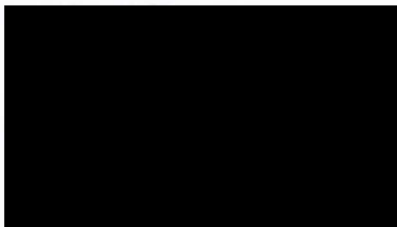
F). QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" CUENTA CON PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL CAPÍTULO 3000, 331001 ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS O ACUERDOS, OFICIO NO. SSE/D-0416/2024 DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA CONTRATACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CON EXPERIENCIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL DISEÑO, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTRATACIÓN, LEVANTAMIENTO DE CAMPO, SUPERVISIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO A TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O CONTABLES Y RESCISIONES DE LAS OBRAS -----

2. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DECLARA:

A). QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA, TIENE LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ADEMÁS MANIFIESTA: -----
LLAMARSE **VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ LOZADA**, DE PROFESIÓN **LICENCIADO EN DERECHO**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] CURP: [REDACTED]
CON CÉDULA PROFESIONAL No. [REDACTED] DOMICILIADA EN [REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NÚMERO [REDACTED]

B). DATOS GENERALES:

- a).- FECHA DE NACIMIENTO:
- b).- EDAD:
- c).- SEXO:
- d).- ESTADO CIVIL:
- e).- NACIONALIDAD:
- f).- E-mail:
- g).- TELÉFONO:



C). QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTA CON LA CAPACIDAD, APTITUDES Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA "EL INSTITUTO" EN LAS ACTIVIDADES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

D). QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON "EL INSTITUTO", YA QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIRLO. --

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

A). QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

B). QUE ESTÁN DE ACUERDO, RECONOCEN Y APRUEBAN LA DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, Y QUE, EN LO SUCESIVO, CUANDO SE UTILICEN DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO HARÁ FALTA DEFINIRLOS EN SU TOTALIDAD PARA ENTENDERLOS. -----

ATENTAS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE EN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, TIENE COMO FINALIDAD LLEVAR A CABO EL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA EN EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ESPECÍFICAMENTE PARA ATENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: -----

- A) NOTIFICACIONES DE INICIO DE RESCISIONES ADMINISTRATIVAS.
- B) LEVANTAMIENTO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE OBRA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- C) RESOLUCIÓN DE RESCISIONES ADMINISTRATIVAS O CONTESTACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LA EMPRESA.
- D) NOTIFICACIONES DE PENAS Y FINIQUITOS.
- E) SOLVENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO DE OBRA.
- F) ELABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONVENIOS, DICTÁMENES TÉCNICOS Y PRÓRROGAS DE CONTRATO.

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTARÁ ADSCRITO AL **DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "INSTITUTO"**, DEBIENDO LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A DICHA ÁREA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL "INSTITUTO", ENTRE OTRAS, QUE LE FACULTAN PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, MILITARES, FISCALES, DEL FUERO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ANTE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y PARTICULARES; EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE UN MANDATO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, COMPILAR Y DIFUNDIR LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO, APOYAR LEGALMENTE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONSULTA, LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE SERVICIOS Y DEMÁS EN LOS QUE EL INSTITUTO SEA PARTICIPE, REVISAR Y ANALIZAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DECRETOS QUE DEBA REFRENDAR EL DIRECTOR GENERAL, VALIDAR LA PROCEDENCIA JURÍDICA DE CONVENIOS, EN LOS QUE INTERVENGA EL INSTITUTO, ASÍ COMO EN SU CASO, FORMULAR ÉSTOS, DETERMINANDO LAS BASES Y REQUISITOS LEGALES A QUE LOS MISMOS DEBEN SUJETARSE, DEBIENDO LLEVAR UN REGISTRO DE LOS MISMOS, ELABORAR LOS FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE AL RESPECTO SE REQUIERAN, Y DEMÁS NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE EN LA MATERIA; POR LO TANTO, SE PROPONE QUE SE CONTRATEN LOS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE SE REQUIEREN, PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA ANTES MENCIONADO, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE ESTE "INSTITUTO". DICHS PROGRAMAS SON LOS SIGUIENTES: -----

- FAM POTENCIADO (ESCUELAS AL 100)
- FAM RENDIMIENTOS
- FAM REMANENTE
- FAM POTENCIADO MANTENIMIENTO

POR LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, QUE SE LE ENCOMIENDEN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE NOTIFICACIÓN, RESCISIÓN Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRA DEL "INSTITUTO" Y DEMÁS ACTIVIDADES, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE ANTES PRECISADA, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE SEAN REQUERIDOS, CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA. -----

SIN EMBARGO, TRATÁNDOSE DE SERVICIOS PROFESIONALES, SI SURGEN IMPEDIMENTOS QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO" OBSTACULICEN O AFECTEN LA CONTINUACIÓN DEL MISMO, ESTE PODRÁ DARLO POR TERMINADO AVISANDO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES POR LO MENOS. -----

SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. -----

TERCERA. DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ COMO MONTO DE DICHO CONTRATO LA CANTIDAD DE 11,320.76 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 76/100 M.N.), MÁS LA CANTIDAD DE 1,811.32 (MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 32/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO), APLICANDO LA RETENCIÓN EN CANTIDAD DE 1,132.08 (MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 08/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDE EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ARROJANDO UN TOTAL NETO DE 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) A PAGAR EN FORMA MENSUAL, IMPORTE QUE SERÁ CUBIERTO POR EL "INSTITUTO", POSTERIOR A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EN FORMA MENSUAL EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA QUE REALIZARÁ A LA CUENTA BANCARIA PROPORCIONADA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONTRA LA ENTREGA CORRECTA Y OPORTUNA DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) CORRESPONDIENTE, EL CUAL, DEBERÁ EMITIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE960703258, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILÓMETRO 1.900, SIN NÚMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, CÓDIGO POSTAL 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DICHS COMPROBANTES FISCALES SERÁN ENTREGADOS A LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, ESPECÍFICAMENTE LA OFICINA DE NÓMINA, PARA SU REVISIÓN Y POSTERIORMENTE PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE "INSTITUTO". -----

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO DE LOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO. -----

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES FISCALES: CADA UNA DE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO ASUMIRÁN LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE LES SEAN ATRIBUIDAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN LA MATERIA, POR LO QUE LOS IMPUESTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A: -----

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES Y LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, DEBIENDO REALIZARLOS DE FORMA OPTIMA, OPORTUNA Y DE MANERA ININTERRUMPIDA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- B) REALIZAR CON EMPENO, EFICIENCIA, CUIDADO Y ESmero, EMPLEANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE FUE CONTRATADO Y PROPORCIONARLOS EN LA FORMA ESTABLECIDA. -----
- C) ACUDIR EN CUALQUIER TIEMPO, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", A LOS SITIOS EN DONDE SUS CONOCIMIENTOS O SERVICIOS SEAN REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- D) NO SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE ALGÚN TERCERO, SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- E) INFORMAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN UN RETRASO O IMPIDAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TAL AVISO SERA NECESARIO PARA EFECTUAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL MISMO. -----
- F) GUARDAR TOTAL Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN QUE LE PROPORCIONE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO A LAS QUE TENGA ACCESO, CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y RESPECTO AL INFORME FINAL DE RESULTADOS, OBLIGÁNDOSE A UTILIZAR ESTA INFORMACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA INFORMACIÓN EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS. -----
- G) INFORMAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" LOS HECHOS Y RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS QUE LO IMPOSIBILITEN PARA CUMPLIR, EN SU CASO, CON LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE CONTRATO. -----
- H) ABSTENERSE DE EFECTUAR SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EXCEPCIONALMENTE CUANDO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE LO REQUIERA. -----

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, PODRÁ DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES, QUE POR RAZONES FUNDADAS PUDIERAN REALIZARSE AL PRESENTE CONTRATO INCLUIDAS LAS ADECUACIONES POR LOS SERVICIOS DEBERÁN INVARIABLEMENTE FORMALIZARSE POR ESCRITO. -----

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y RECONOCE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ, POR LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE Y APLICABLE EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y QUE "EL INSTITUTO" NO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN VIRTUD DE QUE DICHAS OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y NO DERIVADAS DE UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN. -----

NOVENA. RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

DÉCIMA. DE LAS COMISIONES: LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" ENTREGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN), LOS RECURSOS ECONÓMICOS, NECESARIOS PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE, POR CONCEPTO DE VIÁTICOS, RESULTEN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO O COMISIÓN, BASÁNDOSE EN LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS DEL MANUAL DE POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, TRÁMITE Y CONTROL DE VIÁTICOS Y PASAJES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO EXT. 342 DEL 28 DE AGOSTO DE 2017; MISMOS QUE DEBERÁN SER COMPROBADOS Y ENTREGADOS EN TIEMPO Y FORMA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES DEL INSTITUTO. -----

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: LAS PARTES ACUERDAN, QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTARÁ UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS. -----

EL CONTRATO PODRÁ VOLVER A PRODUCIR SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYA DESAPARECIDO LA CAUSA QUE MOTIVÓ LA SUSPENSIÓN, EN TAL CASO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN DE DICHA CIRCUNSTANCIA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA QUE CONTINÚEN LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACUERDAN QUE SI ES "EL INSTITUTO" QUIEN DETERMINA RESCINDIRLO, ÉSTA OPERARÁ DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MIENTRAS QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, Y OBTENER LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE; ASÍMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, QUE SE CONSIGNAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA: -----

1. CON MOTIVO DE LA NEGLIGENCIA, DOLO O MALA FE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", O EN LOS SUPUESTOS EN QUE NO CORRIJA, MODIFIQUE, SUSTITUYA, EJECUTE Y/O COMPLEMENTE LOS SERVICIOS QUE "EL INSTITUTO" NO ACEPTA Y QUE POR DEFICIENTE SE HAYAN RECHAZADO. -----

2. SI "EL INSTITUTO" DETECTA ANOMALÍAS EN LA CALIDAD O CUALQUIER OTRO ASPECTO DE RELEVANCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN DONDE SE HARÁN CONSTAR LOS HECHOS, ÚNICAMENTE ANTE DOS TESTIGOS; POSTERIORMENTE "EL INSTITUTO" EVALUARÁ SI LA IRREGULARIDAD, MOTIVARÁ ALGÚN PROBLEMA EN SU OPERACIÓN Y PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN QUE EXISTA RESPONSABILIDAD DE CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS QUE NO SE HUBIERAN REALIZADO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO. -----

4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN MOTIVO JUSTIFICADO, DEJA DE ACATAR LAS INDICACIONES IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO. -----

5. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL. -----

6. SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. -----

7. POR NO SUJETARSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ. -----

8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN CONSIGNADA A SU CARGO EN ESTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN RESCINDIRLO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY EN LA MATERIA. -- PARA ESTE PROPÓSITO **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. -----

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CUAL PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CAUSA DE RESCISIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CLAÚSULAS SEXTA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL CONTRATO. -----

NO SE CONSIDERARÁ QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CUANDO EXISTAN CAUSAS QUE SE DETERMINEN AJENAS A SU COMPETENCIA. -----

"EL INSTITUTO" LE COMUNICARÁ POR ESCRITO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MISMO QUE HA QUEDADO SEÑALADO POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O POR CORREO CERTIFICADO; EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APOORTE PRUEBAS PERTINENTES, EN SU CASO. -----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE HAYA AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASI MISMO Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2037 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PAGARÁ LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR CONTRAVENIR LA OBLIGACIÓN DE HACER DE LA CUAL ES RESPONSABLE. -----

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE PROCEDERÁ A FORMULAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y PENDIENTES DE PAGO EN EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES E IMPORTES ESTABLECIDOS. -----

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** REALIZA LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES. -----

DÉCIMA CUARTA. MEDIDA PROVISIONAL: LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO, QUE EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ABANDONE POR CUALQUIER MOTIVO, O SUSPENDA DE MANERA INJUSTIFICADA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO", SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE DICHOS SERVICIOS SE SIGAN PROPORCIONANDO DE MANERA EFICAZ, SIENDO RESPONSABLE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y DE LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE CONFORME A DERECHO RESULTEN. -----

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINA LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO. -----

EN LOS SUPUESTOS ALUDIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA "EL INSTITUTO" DEBERÁ DE LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", LOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO SE HUBIEREN PAGADO. -----

EL PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ ACABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO FUNDADO Y MOTIVADO QUE "EL INSTITUTO" REALICE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

DÉCIMA SEXTA. INFORMACIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y DEMÁS RELACIONADA CON EL SERVICIO QUE LE REQUIERA, ASÍ MISMO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO PUDIERA REQUERIRLE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN "EL INSTITUTO", O CUALQUIER OTRO ÓRGANO DEL ESTADO O EXTERNO, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL: LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE EN SU CASO SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MATERIA DE ESTE CONTRATO, CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS RELATIVOS DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RESPONDERÁ EN CUALQUIER TIEMPO DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SOBRE LA PROPIEDAD DE DICHOS TRABAJOS SE LLEGASE A SUSCITAR. -----

ASÍ MISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECONOCE QUE, POR LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO ADQUIERE DERECHO ALGUNO SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE "EL INSTITUTO", ENTENDIENDO POR ESTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA A LAS PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, ETC., ASÍ COMO LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES DE USO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. -----

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN MOMENTO, NI EN CASO ALGUNO, EN TODO O EN PARTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. -----

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES LOS QUE SE INDICAN A

CONTINUACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE PODRÁN CAMBIARLOS EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE REALICE A LA OTRA PARTE DE DICHO CAMBIO, EN CASO DE OMISIÓN, TODAS LAS COMUNICACIONES SE REALIZARÁN Y/O TENDRÁN POR EFECTUADAS EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS: -----

- POR PARTE DE "EL INSTITUTO" UBICADO EN CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ KILÓMETRO 1.900, SIN NÚMERO, COLONIA FUENTES DE LAS ÁNIMAS, C. P. 91190, DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ. -----

- POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UBICADA EN -----

N14-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 2

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ; Y EN CASO DE CONTROVERSIAS SOBRE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, AMBAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, AMBAS PARTES LO RATIFICAN, FIRMÁNDOLO DE MANERA AUTOGRAFA, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ VERACRUZ AL SEGUNDO DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"



MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL



LIC. VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ
LOZADA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el teléfono celular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."